

Constancia de Secretaria: A despacho de la señora Juez informándole que se recibió vía correo electrónico el anterior memorial de la apoderada de la partes actora Banco Agrario de Colombia donde solicita la terminación parcial del proceso por pago total de una de las obligación y el levantamiento de medidas cautelares. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, veinte de Enero de dos mil veintidós

Auto interlocutorio N° 006
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Apoderado: Gloria Inés Mejía Henao
Demandado: Jonnier Obando Gomez
Radicado: 2020-00099-00

En consideración a la solicitud de terminación, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra del Señor JONNIER OBANDO GOMEZ de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado dispondrá la terminación de la ejecución frente a la obligación N° 725069260097659 pagare N° 069266100004905, no obstante se continuara con la obligación contenida en el pagare N° 4866470211274832.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Águila Valle;

Resuelve:

Primero: Declarar terminada la ejecución sobre las obligaciones respaldado N° 725069260097659 pagare N° 069266100004905, por pago total de la obligación, dentro del presente proceso Ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra del Señor JONNIER OBANDO GÓMEZ.

Segundo: No se dispone el levantamiento de las medidas cautelares impuestas en el asunto. Toda vez que el proceso continúa vigente respecto de la obligación contenida en el pagare N° 4866470211274832

Tercero: Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en forma virtual y la actora tiene en su poder los originales del título valor de la obligación N° 725069260097659 pagare N° 069266100004905 junto con su carta de instrucción, el despacho exhorta a la entidad demandante para que por medio de apoderada judicial, proceda a entregar el documento relacionado como base de ejecución a favor del demandado. No obstante lo anterior se dispondrá dejar las constancias respectivas de desglose, conforme al pago realizado y ser entregados al ejecutado.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c66b53e4e08a2906c21014b0896b71c6af6b73c518c2230d29eae7dd79cf2c7

Documento generado en 21/01/2022 05:12:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>